

puebleros que carecen de recursos suficientes para indi-  
 cado objeto y se le previene, al propio tiempo, queda  
 hallara en el mencionado caso, solicitem la sub-  
 vencion humana, instruyendo al efecto el expediente  
 que pretija la precitada Real Disposicion; pero  
 ni esta cuenta ni la comunicacion que con el propio  
 fin le dirijió la Junta provincial de instruccion  
 publica, con fecha 28 de Mayo, han sido bastan-  
 tes e consequia que el remita el expediente in-  
 cuestion, siendo asi que repetida vez tiene mani-  
 festado en Alcadia el career de locales y recur-  
 sos para las escuelas de 1.<sup>a</sup> ensenanza.

En la consecuencia y a objeto de que para en lo  
 sucesivo no se repitan a la instruccion publica las  
 perquisiciones que hoy sufren por apatia de algunos  
 Alcaldes, espero de V. que con la mayor urgencia  
 y sugetandole a la firmeza que pretija la  
 citada Real orden y comunicacion de la Junta pro-  
 vincial, mandara instruir y remitir a este  
 Gobierno de provincia el expediente respectivo,  
 o en otro caso manifestara no necesitar subven-  
 cion alguna. Dios que a V. m. a. Murcia 1.<sup>o</sup> de  
 Agosto de 1859. F. D. J. Galbis Barro-  
 so: Jefe Alcade Constitucional - el,

Fondos  
 han  
 enmendado

